

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 03 - 06

DECRETO Nº	268/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 06/19, referente a la obra "Puesta en valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento", a la firma Ricavial S.A
DECRETO Nº	269/2019	Establécese incremento salarial aplicable a los sueldos básicos y a todas las retribuciones mensuales y habituales de los trabajadores de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, del Departamento Ejecutivo
DECRETO Nº	270/2019	Declárase de Interés Municipal el foro "Conectividad Aérea en Latinoamérica: Abriendo Fronteras, uniendo Personas" Créase la Caja Chica de Secretaría de Producción y Desarrollo Económico
DECRETO Nº	271/2019	Créase la Caja Chica de la Subsecretaría de Gestión
DECRETO Nº	272/2019	Promulgase la Ordenanza Nº 19393/19, Compensase en un todo de acuerdo con el Artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades los excesos de gastos detallados en el Anexo I con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II
DECRETO Nº	273/2019	Promúlgase la Ordenanza Nº 19358/19, Créase en el ámbito del Municipio de Morón el Boleto Estudiantil Terciario Gratuito
DECRETO Nº	274/2019	Ordénase la reconstrucción del Expediente Nº 5000 – 2175/16
DECRETO Nº	275/2019	Declárase de Interés Municipal el acto de graduación de los alumnos que participaron de los cursos de Formación Textil, Créase la Caja Chica de la Subsecretaría de Empleo y Hábitat
DECRETO Nº	276/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	277/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	278/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	279/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	280/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	281/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	282/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	283/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	284/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	285/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	286/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	287/2019	Decreto Sintetizado

RESOLUCIONES ORDENANZAS

Pag. 06 - 09

RESOLUCION Nº	577/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19353/19, Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Veron Maura la Registración del Plano de Obra con destino "Jardín Comunitario"
RESOLUCION Nº	578/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19307/19, Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Renato

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 09 - 1era. Quincena de Mayo/2019
Fecha de Publicación 16/05/2019

		Paone y a la Señora María Paone la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	579/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19285/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Dora Céspedes Martínez la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial"
RESOLUCION Nº	580/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19296/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Antonio Pascual Sorrentino y al Señor Guseppe Sorrentino la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	581/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19295/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Luis Antonio Scaramozza la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial"
RESOLUCION Nº	582/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19293/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Francisca Gabriela Sposato la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial"

RESOLUCIONES

Pag. 09 - 35

RESOLUCIONES H.C.D.

Pag. 35 - 40

DECRETOS H.C.D

Pag. 40 - 41

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D

Pag. 41 - 43

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 43 - 44

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 44 - 46

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 268/2019

Morón, 02 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 10718 / 19 - 0 D.E. (XIV Cuerpos), referente a la obra "Puesta en valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas, el Decreto Nº 75/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 06/19 referente a la obra "Puesta en valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento", oportunamente solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica. Que mediante el Decreto Nº 75/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.

Que mediante el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 06/19, referente a la obra "Puesta en valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento".

Que con fecha 28 de Febrero del año 2019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Bosquimano S.A b) Altote S.A c) Coinal S.A d) Miavasa S.A e) Ricavial S.A

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar cada una de las ofertas.

Que a partir del análisis de las ofertas realizado por la Dirección de Planificación Urbana, y el relevamiento y análisis de datos, montos y características de la información brindada por los oferentes, se obtuvieron los parámetros a fin de catalogar a las ofertas según su capacidad de gestión de la obra en cuestión, midiendo para ellos los factores Empresario, Técnico y Económico.

Que el puntaje obtenido por los oferentes Altote S.A, Miavasa S.A y Ricavial S.A, permite asegurar que cualquiera de los oferentes se encuentra en condiciones y capacidad para ejecutar la obra de referencia.

Que en consecuencia la citada Comisión recomienda privilegiar el valor ofertado, manifestando la intención de adjudicar la presente Licitación Pública en el siguiente orden: Primer Término a la firma Ricavial S.A en la suma de Pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuatro mil quinientos cuatros con 57/100 (\$85.804.504,57), en segundo término a la firma Miavasa S.A en la suma de Pesos Ochenta y nueve millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y ocho (\$89.373.578,00) y en tercer término a la firma Altote S.A en la suma de Pesos noventa millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos trece con 15/100 (\$90.345.513,15).

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo

dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 06/19, referente a la obra "Puesta en valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento", a la firma Ricavial S.A, por un monto equivalente a la suma de Pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuatro mil quinientos cuatro con 57/100 (\$ 85.804.504,57).

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 269/2019

Morón, 03 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley 14.656, el C.C.T 39/17, el Acta Acuerdo Nº 279/19, y las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12709/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que en base al compromiso firmado por este Municipio, conjuntamente con el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingo y Hurlingham, Secretario General Sr. Pablo Salvo, mediante ACTA ACUERDO registrada bajo el Nº 279/19, la cual refleja la escala salarial para el transcurso del año 2019, aplicable sobre los sueldos básicos y a todas las retribuciones mensuales y habituales de los trabajadores de la Planta de Personal Permanente y Temporaria del Departamento Ejecutivo.

Que a través de la mencionada Acta, se ha establecido un incremento salarial del diez por ciento (10%), a partir de Enero del año 2019.

Que se ha establecido un incremento del siete por ciento (7%) a partir del mes de Marzo de 2019.

Que se ha establecido un incremento salarial del tres por ciento (3%), a partir del mes de Abril de 2019.

Que se ha establecido un incremento salarial del once por ciento (11%) a partir del mes de Septiembre de 2019.

Que en el marco de lo manifestado en las cláusulas del Acta mencionada en el Visto, las partes acuerdan establecer una cláusula de revisión en el mes de Noviembre del corriente año.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese a partir del día 1º de Enero del año 2019, un incremento salarial del Diez por ciento (10%), aplicable a los sueldos básicos y a todas las retribuciones mensuales y habituales de los trabajadores de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º: Establécese a partir del día 1º de Marzo del año 2019, un incremento salarial del Siete por ciento (7%), aplicable a los sueldos básicos y a todas las retribuciones mensuales y habituales de los trabajadores de la Planta de Personal Permanente y

Temporaria, del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º: Establécese a partir del día 1º de Abril del año 2019, un incremento salarial del Tres por ciento (3%), aplicable a los sueldos básicos y a todas las retribuciones mensuales y habituales de los trabajadores de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 4º: Establécese a partir del día 1º de Septiembre del año 2019, un incremento salarial del Once por ciento (11%), aplicable a los sueldos básicos y a todas las retribuciones mensuales y habituales de los trabajadores de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 5º: Establécese una Cláusula de Revisión Salarial, a partir del mes de Noviembre del año 2019, a fin de continuar la negociación paritaria.

ARTÍCULO 6º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola
 * * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

DECRETO Nº 270/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11595 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico informa acerca del foro de "Conectividad Aérea en Latinoamérica: Abriendo Fronteras, uniendo Personas", la cual se llevará a cabo el próximo día 08 de Mayo del corriente año 2019.

Que asimismo la mencionada Secretaría, informa acerca de la necesidad de contar con una Caja Chica, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento.

Que a fojas 17/17 vta., la Dirección de Contaduría adjunta Proyecto de Decreto a sus fines y efectos.

Que a fojas 20/20 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención las Secretarías de Producción y Desarrollo Económico, de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el foro "Conectividad Aérea en Latinoamérica: Abriendo Fronteras, uniendo Personas", la cual se llevará a cabo el próximo día 08 de Mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demande el evento enunciado en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría de Producción y Desarrollo Económico	\$ 28.000.-	Única

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Esteban H. Casaburo
 * * *

DECRETO Nº 271/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13022 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se informa acerca del foro de "Conectividad Aérea en Latinoamérica: Abriendo Fronteras, uniendo Personas", la cual se llevará a cabo el próximo día 08 de Mayo del corriente año 2019.

Que la Subsecretaria de Gestión solicita una Caja Chica, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento.

Que mediante el Decreto Nº 270/19 D.E, se declaró de Interés Municipal el foro "Conectividad Aérea en Latinoamérica: Abriendo Fronteras, uniendo Personas".

Que han tomado intervención la Secretaria de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demande el evento declarado de Interés Municipal, mediante Decreto 270/19 "Conectividad Aérea en Latinoamérica: Abriendo Fronteras, uniendo Personas":

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Gestión	\$ 28.000.-	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
 * * *

DECRETO Nº 272/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ordenanza Nº 19356/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Mayo

del año 2.019, los Expedientes Nº 4079-11781/19 -0 D.E. – 80867/19 H.C.D.; 4079 – 11836/19-0 D.E – 80868/19 H.C.D.; Nº 4079-11128/19 -0 D.E. – 80869/19 H.C.D.(III Cuerpos); 4079 – 11784/19-0 D.E – 80870/19 H.C.D. (V Cuerpos) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 19393/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 06 de Mayo del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg – Matias Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 272/2019

Ordenanza Nº 19393/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Compensase en un todo de acuerdo con el Artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 58º del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por \$137.652.725,33 (pesos ciento treinta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco con 33/100), con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II por \$137.652.725,33 (pesos ciento treinta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco con 33/100).

Artículo 2º: Convalídense los convenios y contratos suscritos en el ejercicio 2018 conforme al Artículo 59º del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19393/2019.
* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en al Dirección de Coordinación General y Decretos
* * *

DECRETO Nº 273/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ordenanza Nº 19358/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Abril del año 2019, el expediente Nº 4079-13033/19 D.E. - 80373/18-0 H.C.D. y sus adjuntos Nº 4079-13036/19 D.E. – 75863/15-0 H.C.D., Nº 4079-13037/19 D.E. – 77817/16-0 H.C.D., Nº 4079-13038/19 D.E. – 80527/18-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19358/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Abril del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 273/2019

Ordenanza Nº 19358/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Morón el Boleto Estudiantil Terciario Gratuito para las líneas comunales Nº 634 Empresa Línea 216 SAT y Nº 635 Transporte La Cabaña S.A., así como también para las que en un futuro se autoricen, para todos los estudiantes que concurren a instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 2º: El Boleto Estudiantil Gratuito creado por el Artículo 1º de la presente, comprende a las instituciones oficiales de carácter público vigentes al momento de la aprobación de la presente Ordenanza (Institutos Superiores de Formación Docente - ISFD - Centros de Formación Profesional, Escuelas de Danzas, Artes y Oficios. Conservatorios, Plan de Finalización de Estudios Secundarios - FinES, Centros Educativos Nivel Secundario) y a las que en un futuro se autoricen.

Artículo 3º: Requierase al Departamento Ejecutivo la elaboración del listado de las Instituciones contempladas en el Artículo 1º de la presente. El referido listado deberá ser remitido semestralmente a las líneas comunales autorizadas del ejido municipal.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19358/2019.
* * *

DECRETO Nº 274/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 13016/19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas hace saber el extravío del Expediente Nº 5000-2175/16.

Qué asimismo, se peticiono a las distintas áreas involucradas, la remisión del citado expediente a esa dependencia, en los términos de lo normado por la Ordenanza Nº 11.654 Título XVII Reconstrucción de Expedientes.

Que las diferentes dependencias reprodujeron los reportes e informes que se originaron en el Expediente Nº 5000 – 2175/16.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y

Técnica, y las Direcciones de Asuntos Legales y Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º, 130º y concordantes de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordénase la reconstrucción del Expediente Nº 5000 – 2175/16, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Reproduzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º del presente, que registren las áreas con incumbencia.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
 * * *

DECRETO Nº 275/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12223/19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Empleo y Hábitat informa del acto de graduación de los alumnos que concurren a los cursos de formación textil, la cual se llevará a cabo el próximo día 29 de Abril del año 2019.

Que en el citado evento participarán 250 egresados y sus respectivas familias.

Que la dependencia solicitante manifiesta la necesidad de contar con una Caja Chica, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento.

Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Empleo y Hábitat, Legal y Técnica, y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el acto de graduación de los alumnos que participaron de los cursos de Formación Textil, el cual se llevará a cabo el día 29 de Abril del año 2019.

ARTÍCULO 2º: Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, que será aplicada en la celebración del acto consignado en el Artículo 1º.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Empleo y Hábitat	\$ 28.000	Única

ARTÍCULO 3º: La Tesorería implementará la Fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 5º: Dése al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
 * * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 577/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19353/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Marzo del año 2019, el expediente Nº 4079-21306/18 D.E. – 80089/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19353/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19353/19, a partir del día 26 de Abril del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
 * * *

RESOLUCION Nº 577/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Veron Maura D.N.I. Nº 10.700.728 la Registración del Plano de Obra con destino "Jardín Comunitario" de la propiedad sita en la calle Coronel Hortiguera Nº 5068 de la ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. J, Manz. 382, Parc. 14a, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.4.2.4, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 5.8 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Decreto 46º del Decreto Ley Nº 8912/77 según constancias obrantes en el Expte Nº 80098/18 H.C.D. 4079-21306/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19353/2019.

* * *

RESOLUCION N° 578/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19307/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Marzo del año 2019, el expediente N° 4079-19158/15 D.E. – 76360/15-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19307/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19307/19, a partir del día 26 de Abril del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 578/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Renato Paone D.N.I. N° 93.191.911 y a la Señora María Paone D.N.I. N° 16.380.500 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Cacique Coliqueo N° 649/51/53 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Manz. 279, Parc. 10, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0; 3.4, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.3; 4.7 y 7.3.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos N° 37° y 46° del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 76360/15 H.C.D. - 4079-19158/15 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19307/2019.

* * *

RESOLUCION N° 579/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19285/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Marzo del año 2019, el expediente N° 4079-13026/18 D.E. – 79902/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19285/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19285/19, a partir del día 26 de Abril del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 579/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Dora Céspedes Martínez D.N.I. N° 92.623.027 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Gervasio Pavón N° 3769 de la ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. J, Manz. 235, Parc. 15, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 3.5.4.0, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte N° 79902/18 H.C.D. 4079-13026/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19285/2019.

* * *

RESOLUCION N° 580/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19296/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Marzo del año 2019, el expediente Nº 4079-15810/13 D.E. – 73226/13-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19296/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19296/19, a partir del día 26 de Abril del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 580/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Antonio Pascual Sorrentino D.N.I. Nº 10.373.023 y al Señor Guseppe Sorrentino D.N.I. Nº 92.386.899, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Cabo Morando Esq. Dinamarca 1008 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 40, Parc. 1, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 3.9, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2, y 4.4.2.5 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 73226/13 H.C.D. 4079-15810/13 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19296/2019.

* * *

RESOLUCION Nº 581/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19295/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Marzo del año 2019, el

expediente Nº 4079-17568/16 D.E. – 77885/16-0

H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19295/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19295/19, a partir del día 26 de Abril del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 581/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Luis Antonio Scaramozza. D.N.I. Nº 20.272.363, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Capitán Joaquín Madariaga Nº 6667/6669 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son Circ. III, Secc. A, Manz. 6, Parc. 23c, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.3.2.0, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.2.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, y 5.8 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 77885/16 H.C.D. 4079-17568/16 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19295/2019.

* * *

RESOLUCION Nº 582/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19293/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Marzo del año 2019, el expediente Nº 4079-16535/17 D.E. – 79061/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19293/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19293/19, a partir del día 26 de Abril del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

**RESOLUCION Nº 582/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Francisca Gabriela Sposato D.N.I. Nº 14.435.244, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Dr. Falucho Nº 603/05/07/09/11/13 Esq. Tres Arroyos Nº 1052/54/58 de la ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. J, Manz. 5, Parc. 3, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.6.2.3, 4.6.3.1, 4.6 3.2, "b", 4.6.4.1 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos Nº 37 y 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79061/17 H.C.D. - 4079-16535/17 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19293/2019.

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 572/2019

Morón, 02 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-11924/19, la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario Nº 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138º del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aun cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30º bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 183 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I.

Que atento lo normado por el artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017, y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna

Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79º, 79º bis y 82º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79º, 79º bis y 82º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 574/2019

Morón, 03 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 99/2019 tramitada por el Expediente Nº 1323/2019, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Imagen Institucional.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: ROTATIVOS ARES S.A Y SUN RED S.A resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Privada Nº 99/2019 tramitada por Expediente Nº 1323/2019, referente al servicio de impresión, solicitado por el Dirección de Imagen Institucional, a la empresa ROTATIVOS ARES S.A. según el renglón nº1 (precio unitario \$ 3.14) en la suma total de \$2.000.000 (pesos dos millones) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.000.000 (pesos dos millones),

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 61, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 1514.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 575/2019

Morón, 03 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 109/2019 tramitada por el Expediente Nº 1457/2019, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: BOTANA PARASCO HERNAN ROBERTO; ROTATIVOS ARES S.A. y SUN RED S.A. resultando la segunda de ellas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº109/2019 tramitada por el Expediente Nº1457/2019, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, a la firma ROTATIVOS ARES S.A. la totalidad de los ítems en la suma total de \$2.000.000.- (pesos dos millones), precio unitario por folleto: \$6,4560.- El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$2.000.000.- (pesos dos millones).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº1760.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 576/2019

Morón, 03 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 76/2019 tramitada por el Expediente Nº 1039/2019(2º llamado), referente a la Adquisición de Viandas, solicitado por la Dirección de Políticas Inclusivas de Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: SOLUCIONES GUIAR SA resultando esta oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Privada Nº 76/2019 tramitada por Expediente Nº 1039/2019(2º llamado), referente a la Adquisición de Viandas, solicitado por la Dirección de Políticas Inclusivas de Personas con Discapacidad a la empresa SOLUCIONES GUIAR SA según el renglón Nº 1 en la suma total de \$1.696.000 (pesos un millón seiscientos noventa y seis mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.696.000 (pesos un millón seiscientos noventa y seis mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº1133 y Nº 1525.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 583/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE FERNANDEZ OSCAR MATIAS LEG 1-109784", por expediente Nº 4079-19973/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5933, 5934, 5935, 5936, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente FERNANDEZ OSCAR MATIAS, con domicilio fiscal en la calle Córdoba Nº 639/641, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Instrumental para la salud en general, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-109784.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de julio de 2014 a noviembre de 2017.

Que en fecha 12 de diciembre de 2017 mediante Requerimiento Nº 6253, obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta noviembre 2017, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional informando ingresos total país con coeficiente de Convenio Multilateral e interjurisdiccional de corresponder, desde inicio de actividad hasta noviembre 2017, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales ubicados dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración F-18 acreditando personaría: copia de D.N.I. o poder ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco)

principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio, Primer factura y ticket emitidos con constancia de alta del controlador fiscal, de corresponder, por el domicilio auditado; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que la administración Municipal recibió la siguiente documentación: Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2016 a fs. 08/09, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 10, Constancia de inscripción en A.F.I.P a fs. 11, Declaración Jurada F-18 - Derecho por Publicidad y Propaganda - Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacio Públicos firmado por titular a fs. 12, Factura electrónica de venta Nº 01 del punto de venta 02 de prueba, con fecha 30/06/2015 a fs. 13, Factura electrónica de venta Nº 02 del punto de venta 02 con movimientos de fecha 08/07/2015 a fs. 14, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 15, Certificación de ingresos netos firmada por contador sin legalizar por el Concejo Profesional a fs. 16/18, Nota firmada por titular donde menciona 5 (cinco) proveedores y 5 (cinco) clientes domiciliados en el partido de Morón obrante a fs. 19 del expediente de marras.

Que cabe mencionar, que el contribuyente no presentó habilitaciones en otros partidos de la Provincia de Buenos Aires, tal como fueran solicitadas mediante Requerimiento Nº 6253.

Que asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúñase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, visto que el contribuyente no suministró la totalidad la documentación requerida, y a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta en la cuotas mensuales 07/14 a 12/15 y 12/16, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de

la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 07/2014 a 12/2016, las cuales se adjuntaron a fs. 25/27 del expediente del Visto.

Que de los datos obtenidos en A.R.B.A., se desprende que el contribuyente declara ingresos a partir de la cuota mensual 07/2014; motivo por el cual se desprendería que inició actividades comerciales desde la cuota mensual 07/2014

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 178 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias el cual en parte pertinente dispone: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.", corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota mensual 07/2014.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base cierta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/16 a 11/16 y 01/17 a 11/17, los importes que surgen de la certificación de ingresos obrante a fs. 16/18 del expediente de marras; y mediante base presunta se han considerado para las cuotas mensuales 07/14 a 12/15 y 12/16, los importes que surgen de las declaraciones juradas de A.R.B.A. Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 10/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 11/14, 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 07/14 a 10/14 y 11/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 12/18, 01/19 y 02/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 06 febrero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5933, 5934, 5935 y 5936, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias,

para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer y segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en tercer término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinase sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente FERNANDEZ OSCAR MATIAS, legajo N° 1-109784, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 37.368,56) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 07/14 a 12/15 y 12/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente FERNANDEZ OSCAR MATIAS, legajo N° 1-109784, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 114.293,04) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 11/16, 01/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente FERNANDEZ OSCAR MATIAS, legajo N° 1-109784 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 129.039,84) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza

Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente FERNANDEZ OSCAR MATIAS, legajo N° 1-109784 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/18, 01/19 y 02/19, la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.834,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confieren, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º y 4º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 584/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION GRAPLASTIC SA LEG S/N", por expediente N° 4079-20015/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6699, 6700, 6701, 6702, 6703, 6704, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente GRAPLASTIC S.A., con domicilio fiscal en la calle Rosales, Claudio Capitán N° 1236, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de material plástico producidos por soplado, moldeado o laminado por inyección y extrusión, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 7-101230.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a mayo de 2018.

Que en fecha 21 de mayo de 2018 mediante Requerimiento N° 6517, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta mayo 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividades hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2018 hasta mayo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional, desde inicio de actividad hasta mayo 2018, De tener otros locales en la provincia de Buenos Aires copia de la habilitación de los mismos, Primer factura de venta emitida en copia y original para constatar fecha de inicio de actividades, De corresponder coeficientes intermunicipales para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 7-101230, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el

órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral a fs. 06, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 07, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2016 a fs. 08/10, Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero 2018 hasta abril 2018 a fs. 11/14, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/2018 a 04/2018 a fs. 15/18, Constancia de habilitación municipal en trámite a fs.19, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2013 a 2015 obrante a fs. 21/23, Certificación de ventas mensuales desde 01/2013 a 05/2018 certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 24/25, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2017 a fs. 27, Factura "A" 0001-00013800 del 20/08/2010 con domicilio en la localidad de Hurlingham a fs. 28, Factura "A" 0001-00013801 del 21/08/2010 con domicilio en Av. Rosales 1236 de la localidad de El Palomar, partido de Morón a fs. 29; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que para conformar las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen de la certificación de ventas obrante a fs. 24/25 del expediente del Visto. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a cada año.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 06/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias correspondientes al período 2013-2017, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que con fecha 14 de septiembre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6699, 6700, 6701, 6702, 6703 y 6704, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante

ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente GRAPLASTIC S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en tercer lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 7-101230 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma GRAPLASTIC S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente GRAPLASTIC S.A., legajo N° 7-101230, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 78/100 (\$ 5.203.418,78) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente GRAPLASTIC S.A., legajo N° 7-101230 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 78/100 (\$ 5.203.418,78) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente GRAPLASTIC S.A., legajo N° 7-101230 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 06/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, la suma de pesos NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 9.428,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo

48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 589/2019

Morón, 06 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079-24797/18 D.E., la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138º del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas

determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 159 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I. Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 D.E., y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 590/2019

Morón, 07 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº1534/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4° (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase el SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº1534/2019, al oferente LAWLER CAROLINA en la suma total de \$300.000.- (pesos trescientos mil.-)

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1863.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 591/2019

Morón, 07 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº1513/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4° (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA (24 publicaciones) solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N°1513/2019, al oferente LAWLER CAROLINA en la suma total de \$738.726.- (pesos setecientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, solicitud de gastos N° 1864.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 592/2019

Morón, 07 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 106/2019 tramitada por el Expediente N° 1416/2019, referente a la adquisición de Alquitrán y Bitalco, solicitado por la Dirección de Vialidad Municipal.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: CONSTRUCTORA FERCO S.A. Y KORN HECTOR ORLANDO, resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°106/2019 tramitada por el Expediente N° 1416/2019, referente a la adquisición de Alquitrán y Bitalco, solicitado por la Dirección de Vialidad Municipal; a la empresa KORN RECTOR ORLANDO, en el ítem N° 1, en la suma total de \$1.635.000.- (pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.635.000.- (pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N° 1699 y N°1992.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 594/2019

Morón, 08 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079-12007/19 D.E., la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138º del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30º bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 165 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I.

Que atento lo normado por el artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 D.E., y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales

expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 595/2019

Morón, 08 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-12342/19 D.E., la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario Nº 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138º del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30º bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexionadas realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 87 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I.

Que atento lo normado por el artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 D.E., y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 596/2019

Morón, 08 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-11908/19 D.E., la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario Nº 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138º del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada

año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se operare modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I.

Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 203 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I. Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 D.E., y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determininense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 597/2019

Morón, 08 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-12043/19 D.E., la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario Nº 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138° del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se operare modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 102 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I. Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 D.E., y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procedase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION N° 598/2019

Morón, 08 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079-12343/19 D.E., la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138° del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por la

modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 32 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I.

Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 D.E., y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios

Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 603/2019

Morón, 09 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 104/2019 tramitada por el Expediente Nº 1208/2019, referente al Readequación y Puesta en Valor Escuela Nº 904, solicitado por la Dirección de Educación.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: BELFAST CM SA Y YACIN CONSTRUCCIONES SRL resultando la segunda oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 104/2019 tramitada por Expediente Nº 1208/2019, referente a la Readequación y Puesta en Valor Escuela Nº 904, solicitado por la Dirección de Educación, a la empresa YACIN CONSTRUCCIONES SRL según el renglón Nº 1 en la suma total de \$1.275.000 (pesos un millón doscientos setenta y cinco mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.275.000 (pesos un millón doscientos setenta y cinco mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 1512 y 1841

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 604/2019

Morón, 09 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº

779/2016 la Licitación Privada Nº 75/2019 tramitada por el Expediente Nº 1015/2019, referente a la Adquisición de Aceites Lubricantes, solicitado por la Dirección de Taller.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: MERIDIANO OESTE S.R.L y TRONCELLITI WALTER NORBERTO, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 75/2019 tramitada por el Expediente Nº 1015/2019, referente a la Adquisición de Aceites Lubricantes, solicitado por la Dirección de taller; a la empresa MERIDIANO OESTE SRL en el ítem Nº 1, 2, 4 y 6 en la suma total de \$1.472.526,87.- (pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos veintiséis con ochenta y siete centavos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.472.526,87.- (pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos veintiséis con ochenta y siete centavos -).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 60, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº1091 y 1597

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 610/2019

Morón, 10 de Mayo de 2019

VISTO:

Lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654 en referencia a la aplicación de las eximiciones otorgadas para el ejercicio fiscal 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76º de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a eximir de la Tasa por Servicios Generales en los casos detallados en incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del mismo.

Que el Artículo 6º ter de la Ordenanza Impositiva establece los porcentajes de eximición a otorgar en cada uno de los incisos ut supra mencionados.

Que es función del Departamento Ejecutivo administrar y ejecutar lo establecido en dicha norma.

Que el Departamento Ejecutivo a través de su área de competencia, ha procedido a analizar y dar el tratamiento correspondiente a las eximiciones solicitadas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaria de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 09 - 1era. Quincena de Mayo/2019
Fecha de Publicación 16/05/2019

Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/201, y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios, Generales, por el ejercicio 2018, a las partidas detalladas en el ANEXO I que se acompaña a la presente, según lo establecido en el Artículo 76º Inciso f) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter Inciso f) de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 2º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, por el ejercicio 2018, a las partidas detalladas en el ANEXO II que se acompaña a la presente según lo establecido en el Artículo 76º inciso k) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter Inciso k) de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 3º: Otorgar el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, por el ejercicio 2018 a las partidas detalladas en el ANEXO III que se acompaña a la presente, según lo establecido en el Artículo 76º Incisos a), b), c), d), e), h) e i) de la Ordenanza Fiscal y en los porcentajes estipulados en el Artículo 6º ter Incisos a), b), c), d), e), h) e i) de la Ordenanza Impositiva.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 611/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaria de Salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que la Directora de Atención Primaria de la Salud, Señora Solange Elisabet Galmarini, está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2º.

Por ello:

El SEÑOR SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Dirección del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Directora	Solange Elisabet Galmarini	NLI-568	VOLKSWAGEN	Sharen

ARTICULO 2: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese

Jorge Moron

* * *

RESOLUCION Nº 612/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de

los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaria de Salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Director de Administración del Hospital de Moron, Señor Rodolfo Lopetegui, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2º.

Por ello:

El SEÑOR SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Dirección del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Director	Rodolfo Lopetegui	AC166 PC	RENAULT	Kwid

ARTICULO 2: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese

Jorge Moron

* * *

RESOLUCION Nº 613/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaria de Planificación Estratégica no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Directora de Planificación Urbana, Señora Nicole Wasser, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2º.

Por ello:

El SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

ESTRATÉGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Dirección del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Directora	Nicole Wasser	AB340 BC	TOYOTA	ETIOS

ARTICULO 2: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese

Nicole Wasser - Gaston A. Perez

* * *

RESOLUCION Nº 614/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, El Decreto Nº 779/16 D.E., el expediente Nº 4079-13252/19-0 D.E.

y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección Unidad Intendente solicita se declare de Interés Municipal al Acto con motivo del Día de la Patria, a realizarse el día 25 de Mayo del año 2019 a las 10:00 Horas, en la Plaza del Libertador Gral. San

Martín, frente al Palacio Municipal, sito en las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje y Belgrano de la Ciudad de Morón.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto N° 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Acto con motivo del "Día de la Patria", a realizarse el día 25 de Mayo del año 2019 a las 10:00 Horas, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje y Belgrano de la Ciudad de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 615/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079- 24982/18, la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138° del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por a modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexionadas realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 145 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I.

Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017, y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION N° 616/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079-11955/19, la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138° del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio

que importare un aumento o disminución de su valor, y por a modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 95 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I. Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017, y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Determinense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con

más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION N° 617/2019

Morón, 02 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079 – 24567/18, la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138° del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por a modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexiones realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 119 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I. Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017, y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Determininense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION N° 618/2019

Morón, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079-24673/18, la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el Decreto Reglamentario N° 1.007/2018 D.E. y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 del Título II, de la Ordenanza Fiscal vigente, se regula la Tasa por Servicios Generales.

Que en el artículo 138° del mencionado Capítulo, en el subtítulo Del Contralor, se dispone que: "Las valuaciones y características determinadas por cada año fiscal, sólo podrán ser revisadas por la Municipalidad en caso que: a) Se comprobare error u omisión. b) Se opere modificación parcelaria, reunión, división, accesión por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier otra clase de transformación en el edificio que importare un aumento o disminución de su valor, y por a modificación en la prestación de servicios, destino y zonificación que modifique las características del inmueble. La nueva valuación resultante como asimismo las modificaciones de características, surtirán efecto tributario desde el momento en que se produjeren los hechos que le den origen aún cuando el

contribuyente ya hubiera abonado las tasas determinadas sin haber tenido la Municipalidad conocimiento de los cambios de situación."

Que, en el artículo 30° bis inciso b), dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, establece la obligación de comunicar a la Municipalidad cualquier cambio en la situación tributaria que pueda modificar las obligaciones existentes.

Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Servicios Generales de las partidas que se encuentran enumeradas en el Anexo I. Que, a fin de llevar a cabo la tarea mencionada, se realizó una comparación entre los registros Municipales y la información proporcionada por los contribuyentes y la prevista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de intercambio de información.

Que del resultado de ese análisis surge que los contribuyentes que se enumeran en el Anexo I no han informado a esta Administración construcciones, modificaciones y/o anexionadas realizadas en los inmuebles de los cuales son responsables por el pago del tributo.

Que ante la situación mencionada ut supra se procedió a notificar a los contribuyentes mediante el Requerimiento F-30 el incumplimiento detectado, otorgándoles un plazo de 15 (quince) días tal como lo establece la normativa vigente, para regularizar su situación.

Que a fs. 2 a 142 se acompañan los Requerimientos F-30.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, los contribuyentes enumerados en el Anexo I no presentaron descargo alguno contra las notificaciones efectuadas.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes se procedió a determinar la mencionada tasa correspondiente a las partidas detalladas en el Anexo I.

Que atento lo normado por el artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer término el monto de la obligación tributaria correspondiente a los periodos detallados tal como se especifica en el Anexo I, e intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017, y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Determininense las obligaciones tributarias de los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente, surgidas de la verificación practicada en el expediente del Visto, por los valores nominales expresados en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímese a los contribuyentes, responsables de pago de las partidas detalladas en el Anexo I de la presente, a abonar en un plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, las sumas detalladas en la columna Monto Nominal de Ajuste del Anexo I en concepto de la Tasa por Servicios Generales, por las cuotas descriptas en la columna Periodo Ajustado, con más los recargos, punitivos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79°, 79° bis y 82° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 619/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 93/2019 tramitada por el Expediente Nº 1290/2019, referente a la Adquisición de Formularios, solicitado por la Dirección de Tributos Municipales y Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: SUN RED SA Y BOTANA PARASCO

HERNAN ROBERTO resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 93/2019 tramitada por Expediente Nº 1290/2019, referente a la Adquisición de Formularios, solicitado por la Dirección de Tributos Municipales y Fiscalización, a la empresa SUN RED SA según el renglón Nº 1 en la suma total de \$840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 1425 y Nº 1665

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 620/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 66/2019 tramitada por el Expediente Nº 849/2019, referente al Alquiler de Minicargadora Bobcat, solicitado por la Dirección de Higiene

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: USIMIX S.R.L y CYE CONSTRUCCIONES S.A, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 66/2019 tramitada por el Expediente Nº 849/2019, referente al Alquiler de Minicargadora Bobcat, solicitado por la Dirección de Higiene; a la empresa USIMIX S.R.L. en el ítem Nº 1, en la suma total de \$1.200.000- (pesos un millón doscientos mil), precio unitario por día \$23.800. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 60, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 920

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 621/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 86/2019 tramitada por el Expediente Nº 979/2019, referente al blindado de vehículo, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: XSOLUTIONS S.A, SUCESION DE CUPPARI FRANCISCO, ASP BLINDAJES S.A resultando la última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº86/2019 tramitada por Expediente Nº 979/2019, referente al Servicio de Blindado de Vehículo, solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a la empresa ASP BLINDAJES S.A en el renglón Nº 1 en la suma total de \$ 370.000.- (pesos trescientos setenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 370.000 (pesos trescientos setenta mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 1280, 1532.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 622/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 1175/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 1175/2019, al oferente; LA CORNISA PRODUCCIONES S.A, en la suma total de \$290.400.- (pesos doscientos noventa mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1493.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 623/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 94/2019 tramitada por el Expediente Nº 837/2019, referente al Alquiler de Hidroelevador, solicitado por la Dirección de Vivero.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento

Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: CANTERA DEL SUR S.A. Y CAO ALEJANDRO DANIEL, resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 94/2019 tramitada por el Expediente Nº 837/2019, referente al Alquiler de Hidroelevador, solicitado por la Dirección de Vivero; a la empresa CAO ALEJANDRO DANIEL en el Ítem Nº 1, en la suma total de \$800.000.- (pesos ochocientos mil.-), precio unitario por día \$8.888 El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$800.000.- (pesos ochocientos mil.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº1461.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 624/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 1141/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PAGINA WEB,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Pagina Web, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 1141/2019, al oferente: CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A., en la suma total de \$245.000.- (pesos doscientos cuarenta y cinco mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1477.-

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 09 - 1era. Quincena de Mayo/2019
Fecha de Publicación 16/05/2019

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 625/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº1189/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Gráfica, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 1189/2019, al oferente: CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS 5.A., en la suma total de \$315.000.- (pesos trescientos quince mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1486.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 626/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº1170/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA (640 SPOTS) solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº1170/2019, al oferente TELECOM

ARGENTINA S.A. en la suma total de \$800.000.- (pesos ochocientos mil.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1472.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 627/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 Licitación Privada Nº 74/2019 tramitada por el Expediente Nº 998/2019, referente al Alquiler de Minicargadora Bobcat, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: USIMIX S.R.L y SACH SA, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 74/2019 tramitada por el Expediente Nº 998/2019, referente al Alquiler de Minicargadora Bobcat, solicitado por la Subsecretaria de Obras Públicas; a la empresa USIMIX S.R.L en el Ítem Nº 1 en la suma total de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones-), precio unitario por día \$ 80.000.-. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.000.000.- (pesos dos millones.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 1086

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 628/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 Licitación Privada Nº 113/2019 tramitada por el Expediente Nº 1524/2019, referente al Readecuación y Puesta en Valor Escuela Nº 908, solicitado por la Dirección de Educación.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: BELFAST CM SA Y YACIN CONSTRUCCIONES SRL resultando la segunda oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 113/2019 tramitada por Expediente Nº 1524/2019, referente a la Readecuación y Puesta en Valor Escuela Nº 908, solicitado por la Dirección de Educación, a la empresa YACIN CONSTRUCCIONES SRL según el renglón Nº 1 en la suma total de \$1.340.000 (pesos un millón trescientos cuarenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.340.000 (pesos un millón trescientos cuarenta mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 1827 y 2022.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 629/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 1190/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL (32 SPOTS) solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 1190/2019, al oferente SILMAR PRODUCCIONES S.R.L. en la suma total de \$144.000.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas

en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1488.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 630/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 1325/19 referente a la adquisición de Bolsas de Residuos y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 11º (la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces (Ley 11.134)), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Bolsas de Residuos, solicitado por la Dirección de Vivero, tramitado por expediente Nº 1325/2019, al oferente: OBISPADO DE MORON, en la suma total de \$198.000 (pesos ciento noventa y ocho mil).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 59, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, Solicitud de gastos Nº 1805.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 631/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 65/2019 (2º llamado) tramitada por el Expediente Nº 915/2019, referente al Servicio de reparación y reconstrucción de techos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal se ha presentado un único

oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrió la empresa ARENA CONSTRUCCIONES S.A. resultando conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a adjudicar en virtud del Artículo N 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 65/2019 (2º llamado) tramitada por el Expediente N° 915/2019, referente al Servicio de reparación y reconstrucción de techos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma ARENA CONSTRUCCIONES S.A. el ítem N°1 en la suma total de \$1.990.000- (pesos un millón novecientos noventa mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.990.000.- (pesos un millón novecientos noventa mil.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°965 y 2026.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 632/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 110/2019 tramitada por el Expediente N° 1333/2019, referente a la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., QUIMICA EROVNE S.A. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L, resultando la segunda de ellas, mas conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°110/2019 tramitada por Expediente N° 1333/2019, referente a la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa QUIMICA EROVNE S.A., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 en la suma total de \$362.840,00 (pesos trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta). El total de la presente adjudicación asciende

a la suma total de \$362.840,00 (pesos trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1702 y 1948.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 633/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 101/2019 (2º llamado) tramitada por el Expediente N° 922/2019, referente a Repuestos para equipos de neonatología, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal se ha presentado un único oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrió la empresa MEDIX I.C.S.A. resultando conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a adjudicar en virtud del Artículo N 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°101/2019 (2º llamado) tramitada por el Expediente N°922/2019, referente a Repuestos para equipos de neonatología, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma MEDIX I.C.S.A. los ítems N°1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 en la suma total de \$752.445,40.- (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$752.445,40.- (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°1506 y 1988.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 634/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°73/2019 (2º Llamado)

tramitada por el Expediente N°995/2019, referente al Servicio de mantenimiento y reparación de equipos hospitalarios, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal se ha presentado un único oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrió la empresa AGIMED S.R.L. resultando ésta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a adjudicar en virtud del Artículo N°156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a reducir las cantidades, según informe a fs. 147.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N°73/2019 (2° Llamado) tramitada por el Expediente N°995/2019, referente al Servicio de mantenimiento y reparación de equipos hospitalarios solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma AGIMED S.R.L en la suma de \$595.080.- (pesos quinientos noventa y cinco mil ochenta.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$595.080.- (pesos quinientos noventa y cinco mil ochenta.-)

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°1065,1624 y 1734.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 635/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 95/2019 tramitada por el Expediente N° 1257/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes

empresas: DROGUERIA BELLAVISTA S.A. y A-G LAB S.A., resultando la primera conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N°95/2019 tramitada por Expediente N° 1257/2019, referente a la adquisición de insumos descartables , solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa DROGUERIA BELLAVISTA S.A. la totalidad de los renglones en la suma total de \$1.984.257,00 (pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.984.257,00 (pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1454 y 1646.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 636/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°83/2019 tramitada por el Expediente N°1034/2019, referente a equipamiento médico, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: ZEID MEDICAL S.R.L. e INSTRUEQUIPOS S.A. resultando ambas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N°83/2019 tramitada por el Expediente N°1034/2019, referente a equipamiento médico, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud., a la firma INSTRUEQUIPOS S.A. los ítems N°1, 2, 3, y 4 en la suma total de \$1.349.130.- (pesos un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta), y a ZEID MEDICAL S.R.L. los ítems N°6 y 7 en al suma total de \$28.794,60.- (pesos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro mil con sesenta centavos) El total de la presente adjudicación asciende a la suma de

\$1.377.924,60.- (pesos un millón trescientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro con sesenta centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N° 1158 y 2005.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 637/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 102/2019 tramitada por el Expediente N° 991/2019, referente a la provisión de insumos para impresoras solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: LVX S.R.L., OESTE SISTEMAS S.R.L. y MASCOLO IGNACIO DANIEL, resultando la segunda y la tercera convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 102/2019 tramitada por Expediente N° 991/2019, referente a la provisión de insumos para impresoras, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a las empresas OESTE SISTEMAS S.R.L., según renglones N° 1, 2, 3, 5, 7: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 en la suma total de \$ 783.558,00 (pesos setecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho), MASCOLO IGNACIO DANIEL, según los renglones N° 4 y 6, en la suma total de \$ 89.814,00 (pesos ochenta y nueve mil ochocientos catorce). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 873.372,00 (pesos ochocientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1510 y 1736.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 638/2019

Morón, 15 de Mayo de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTIBUYENTE EXTREMO ORIENTE SA", por expediente N° 4079-11744/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6398, 6399, 6400, 6401, 6402, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente EXTREMO ORIENTE S.A., con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez N° 151 - UF: 18, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Depósito en general - muebles de madera, plástico y mimbre, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-103362.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en fecha 09 de marzo de 2018 mediante Requerimiento N° 6383, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta febrero 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta febrero 2018, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período enero de 2013 a febrero de 2018 con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, e intermunicipal, firmada por contador público certificada ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social, Formulario F-18 (que se entrega junto al requerimiento) firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, Primer contrato de locación del domicilio auditado, Puntos de venta y domicilios A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6383 y visto que el contribuyente de referencia no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26422, obrante a fs. 04 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder a determinar la tasa en cuestión sobre base presunta.

Que cabe agregar al respecto, que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnanse al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones

juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...”.

Que, mediante Acta de Verificación N° 26469 obrante a fs. 58 del expediente de marras, se recepcionó la siguiente documentación a saber: Nota firmada por el presidente de la empresa a fs. 05, Certificado de domicilio - Rentas a fs. 06, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral a fs. 07, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el año 2016 a fs. 08/10, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/2017 a 02/2018 a fs. 11/24, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Contribuyente Directo de la Provincia de Buenos Aires por los años 2012 a 2015 a fs. 25/28, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 29, Balance general del 01/01/2016 a 31/12/16 a fs. 30/41, Formulario F-18 Declaración jurada - Derecho por Publicidad y Propaganda - Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos firmada por presidente a fs. 42, Contrato de locación vigente desde el período 09/2013 a fs. 43/49, Solicitud de informe de factibilidad municipal de la actividad económica local correspondiente a la habilitación a fs. 50, Constitución de sociedad a fs. 51/57 del expediente de marras. A su vez, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, para que acompañe la documentación faltante que fuera solicitada en el Requerimiento N° 6383.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 2-103362, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: “Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177°, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159”.

Que, el legajo N° 2-103362 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 09/2013, según período de entrada en vigencia del contrato de locación.

Que, habiendo transcurrido los plazos otorgados a través del requerimiento, de las actas de verificaciones Nros. 26422, 26469, y continuando el contribuyente reticente en suministrar la totalidad de la documentación reiterada en ellas, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...”.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 02/2018, las cuales lucen adjuntas a fs. 66/81 del expediente del Visto.

Que, cabe mencionar que el contribuyente tributaba hasta el período 12/15 el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Contribuyente Directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que de la documentación obrante a fs. 07 del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa desde el período 01/01/2016 el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen Convenio Multilateral con jurisdicción en Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba, Misiones, Neuquén, Santa Cruz y Santa Fe.

Que cabe mencionar que, entre otras cosas, el contribuyente no presentó habilitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 12/15 el importe total declarado en A.R.B.A.; y para las cuotas mensuales 01/16 a 02/18 el importe “gravado” declarado en A.R.B.A. correspondiente a la Provincia de Buenos Aires, ya que el importe “total país” contiene el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.). Que es dable señalar, que en fecha 31 de agosto de 2018, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 33239 por la cantidad de 60 cuotas, abarcando las cuotas mensuales 09/13 a 07/18, por el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, el cual a la fecha se encuentra al día (restando abonar las cuotas 09 a 60).

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 08/14 a 11/14, 01/15, 03/15 a 05/15, 08/15 a 11/15, 03/16 a 05/16, 08/16, 09/16, 11/16, 12/16, 01/17, 03/17 a 05/17, 09/17 a 11/17, 01/18 y 02/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas

conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 10/18 a 12/18, 01/19 a 03/19, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 10/18 y 11/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 26 de junio de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6398, 6399, 6400, 6401 y 6402, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta u oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás

representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente EXTREMO ORIENTE S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose, en tercer lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 2-103362 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma EXTREMO ORIENTE S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente EXTREMO ORIENTE S.A., legajo N° 2-103362, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 166.428,39) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente EXTREMO ORIENTE S.A., legajo N° 2-103362 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 84.296,88) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 08/14 a 11/14, 01/15, 03/15 a 05/15, 08/15 a 11/15, 03/16 a 05/16, 08/16, 09/16, 11/16, 12/16, 01/17, 03/17 a 05/17, 09/17 a 11/17, 01/18 y 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza

Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente EXTREMO ORIENTE S.A., legajo N° 2-103362 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 10/18 a 12/18, 01/19 a 03/19, la suma de pesos VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 22.438,27) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

RESOLUCION N° 639/2019

Morón, 14 de Mayo de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°118/2019 tramitada por el Expediente N° 1649/2019, referente a la Adquisición de Repuestos para Vehículos, solicitado por la Dirección de Taller.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: LE MANS AUTOMOVILES S.A. Y MIE GERMAN CARS S.R.L., resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°118/2019 tramitada por el Expediente N° 1649/2019, referente a la Adquisición de Repuestos para Vehículos, solicitado por la Dirección de Taller; a la empresa LE MANS AUTOMOVILES S.A. en los ítem N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 en la suma total de \$2.540.800.- (pesos dos millones quinientos cuarenta mil ochocientos.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.540.800.- (pesos dos millones quinientos cuarenta mil ochocientos.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 60, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°2027 y N°2102.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Álvarez Holmberg

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 020/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80451/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes proceda a estudiar la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 020/2019

* * *

RESOLUCION Nº 021/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80477/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes tome conocimiento de lo manifestado por los vecinos del Bº La Rural de la ciudad de Haedo a fs. 1 y emita opinión al respecto. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 021/2019

* * *

RESOLUCION Nº 022/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80450/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes estudie e informe la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 022/2019

* * *

RESOLUCION Nº 023/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80409/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 023/2019

* * *

RESOLUCION Nº 024/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80499/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado a Fs.1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 024/2019

* * *

RESOLUCION Nº 025/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80410/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado a Fs.1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 025/2019

* * *

RESOLUCION Nº 026/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80523/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado a Fs. 4 Y 5 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 026/2019

* * *

RESOLUCION Nº 027/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. 80373/18 H.C.D. y Adj. 75863/15 H.C.D. 77817/16 H.C.D. 80527/18 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1, en su párrafo 3º respecto del recorrido de la línea 634 Ramal Palomar.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 027/2019

* * *

RESOLUCION Nº 028/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Intendente Ramiro Tagliaferro arbitrará, con carácter de urgente, las medidas necesarias para la reparación del asfalto de la calle Igualdad al 2300 de la Ciudad de Haedo. La arteria mencionada se encuentra intransitable producto de su hundimiento, generando un deterioro en la estructura de las viviendas por el desplazamiento del pavimento.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 028/2019

* * *

RESOLUCION Nº 029/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 78160/16 H.C.D. - 4079-19364/16 D.E., para que a través de las áreas competentes se de la debida prosecución del trámite. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 029/2019

* * *

RESOLUCION Nº 030/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79613/18 H.C.D. - 4079-10386/18 -0 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones el correspondiente estado de deuda, informe la titularidad del dominio y si el peticionante es titular de otros dominios. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 030/2019

* * *

RESOLUCION Nº 031/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79662/18 H.C.D. - 4079-11566/18 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 031/2019

* * *

RESOLUCION Nº 032/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79868/18 H.C.D. - 4079-12848/18 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 032/2019

* * *

RESOLUCION Nº 033/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79697/18 H.C.D. - 4079-11557/18 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 033/2019

* * *

RESOLUCION Nº 034/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79170/17 H.C.D. - 4079-17204/17 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 034/2019

* * *

RESOLUCION Nº 035/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 78025/16 H.C.D. - 4079-18643/16 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 035/2019

* * *

RESOLUCION Nº 036/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79721/18 H.C.D. - 4079-11939/18 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 036/2019

* * *

RESOLUCION Nº 037/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79738/18 H.C.D. - 4079-11920/18 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 037/2019

* * *

RESOLUCION Nº 038/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79611/18 H.C.D. - 4079-10794/18 D.E., para que a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 038/2019

* * *

RESOLUCION Nº 039/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80824/19 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs 4 y 5 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 039/2019

* * *

RESOLUCION Nº 040/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80522/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 4 a 7 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 040/2019

* * *

RESOLUCION Nº 041/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80381/18 H.C.D., para que a través de las áreas

competentes realice un informe sobre lo solicitado a fs 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 041/2019

* * *

RESOLUCION Nº 042/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80820/19 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, estudie la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 e informe el estado actual de la Licencia Nº 177 con parada en Morón Sur. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 042/2019

* * *

RESOLUCION Nº 043/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80659/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes estudie la factibilidad de instalar un semáforo en el cruce de las calles Dr. Ricardo Balbín y Dr. Guillermo Rawson, sito en el límite entre Haedo Norte y Morón Norte.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 043/2019

* * *

RESOLUCION Nº 044/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80660/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, se proceda a realizar tareas de limpieza de la plaza ubicada entre las calles Dr. Guillermo Rawson, Constituyentes y Lamadrid, Morón Norte.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, informará a este Cuerpo cuáles son las próximas tareas de puesta en valor del mencionado espacio público.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 044/2019

* * *

RESOLUCION Nº 045/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80661/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes proceda a normalizar y/o mejorar el servicio de barrido manual de la zona comprendida por las calles Cartagena, Av. Félix Burgos, Av. Don Bosco y Av. Eva Perón, sita en Morón Sur.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 045/2019

RESOLUCION Nº 046/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80877/19 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, ejecute trabajos de mejora y mantenimiento en la Plaza Atilio Cattáneo, ubicada entre las calles Athos Palma, José Bianco y Francisco Moraga de la Ciudad de El Palomar. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 046/2019

RESOLUCION Nº 047/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80605/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 047/2019

RESOLUCION Nº 048/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80606/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 048/2019

RESOLUCION Nº 049/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80667/18 H.C.D., para que a través de las áreas

competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 049/2019

RESOLUCION Nº 050/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 78634/17 H.C.D. - 4079-14831/17 D.E., para que a través de las áreas competentes envíen una inspección de lo informado a fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 050/2019

RESOLUCION Nº 051/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Visto lo informado a fs. 47 de las presentes actuaciones, se adjunta Ordenanza Nº 14280/95 para la prosecución de su trámite en el Departamento Ejecutivo. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 051/2019

RESOLUCION Nº 052/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80539/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo peticionado a fs. 1/4 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 052/2019

RESOLUCION Nº 053/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80540/18 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo peticionado a fs. 1/4 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 053/2019

* * *

RESOLUCION Nº 054/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80749/19 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo peticionado a fs. 1/10 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 054/2019

* * *

**DECRETOS
 H.C.D.**

DECRETO Nº 082/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo la participación de Julia Pareja en el Campeonato Mundial Profesional Jiu-Jitsu 2019, organizado por la UAEJF (Federación de Jiu-jitsu de los Emiratos Arabes Unidos) a realizarse los días 24 a 26 de abril del corriente año en la Ciudad de Abu Dhabi.

Artículo 2º: Comuníquese
 Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 082/2019

* * *

DECRETO Nº 083/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 DECRETO

Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

80608/18	80643/18	80814/19
80609/18	80796/19	80831/19
80625/18	80813/19	80846/19

Artículo 2º: Comuníquese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 083/2019

* * *

DECRETO Nº 084/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, adjúntese a las presentes actuaciones los Expte. Nº 75863/15 H.C.D., 77817/16 H.C.D. y 80527/18 H.C.D..

Artículo 2º: Comuníquese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 084/2019

* * *

DECRETO Nº 085/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, procédase al desarchivo del Expte. Nº 77476/16 H.C.D. - 4079-15390/16 D.E. Cumplido, adjúntese a las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Cumplido, gírase a las Comisiones de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas para su reconsideración.

Artículo 3º: Comuníquese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 085/2019

* * *

DECRETO Nº 086/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, adjúntese a las presentes actuaciones el Expte. Nº 79856/18 H.C.D.

Artículo 2º: Comuníquese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 086/2019

* * *

DECRETO Nº 087/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 DECRETO

Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

78262/16	78890/17	80289/18
78293/16	78902/17	80292/18
78297/16	78906/17	80449/18
78318/16	78937/17	80580/18
78540/17	78991/17	80588/18
78554/17	79100/17	80589/18
78637/17	79118/17	80590/18
78641/17	79215/17	80612/18
78644/17	79328/17	80616/18
78664/17	79533/17	80640/18
78679/17	79568/17	80773/19
78688/17	79673/18	

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 09 - 1era. Quincena de Mayo/2019
Fecha de Publicación 16/05/2019

78885/17 80094/18

Artículo 2º: Comuníquese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve
“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL N° 087/2019

**DECRETOS de
PRESIDENCIA
H.C.D.**

DECRETO N° 021/2019

Morón, 1º de Abril de 2019.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 “Ley Orgánica Municipal”.

CONSIDERANDO

Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente de la administración municipal.

Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9º) del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 118º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: Designese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1º de Abril del año 2019 y el 30 de Abril del año 2019 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Artículo 2º: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 021/2019

Ortiz Machain Gonzalo R - Zappulla Analia Verónica

ANEXO

Corresponde Decreto N° 021/2019

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
ACOSTA, Luca	42.057.426	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
ANDRADA, Corina Natalia Gisele	34.252.878	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
BELLON, Rocío Soledad	38.990.532	Temp. Servicio A 40 Hs	\$ 841,98

BERDUC, Lucas Hernán	31.673.890	Temp. Técnico A 40 Hs	\$ 12.546,79
BOGETTI, Gonzalo Gabriel	40.184.513	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
BORMIOLI, Alejandro Alberto	11.078.770	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
BRAGA, María Elena	6.361.519	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
CACERES, Lucio Ezequiel	38.585.002	Temp. Administrativo B 40 Hs	\$ 665,50
CALVANI, Damián Federico	33.874.602	Temp. Técnico A 40 Hs	\$ 14.381,07
CEA-CEA, Silvina Marcela	21.657.401	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 6.435,62
CLEMENZOZ, Juan Carlos	10.360.494	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 2.681,79
CUEVAS, Florencia Marisol	31.207.271	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
D'ALMEIDA, Cristian Adrián	25.260.555	Temp. Servicio B 30 Hs	\$ 876,76
DIAZ, Lucas Alberto	36.520.583	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
DURE CANTERO, Norma Lorenza	92.217.678	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
FALCON, Eduardo Alfredo	10.726.549	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
GUZMAN, Vanesa Alejandra	31.147.471	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 876,76
LAPOLLA, Ricardo Rafael	10.970.404	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
LOPEZ BELTRITTI, Marcos José	33.740.607	Temp. Técnico A 40 Hs	\$ 6.805,24
LOPEZ, Lourdes Nair	38.943.762	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
LUCERO, Vanesa Solange	36.335.701	Temp. Administrativo B 40 Hs	\$ 876,76
MENA, Elizabeth Katherine Inés	38.402.973	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 2.386,91
MUROQUIO, Jorge Edgardo	14.908.391	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
NEPI, Daniela Tamara	32.823.553	Temp. Servicio B 40 Hs	\$ 665,50
ORTIZ, Lucas Matías	38.358.781	Temp. Servicio B 40 Hs	\$ 665,50
PITRELLI, Graciela Viviana	28.808.758	Temp. Administrativo A 30 Hs	\$ 2.441,51
QUEVEDO, Sebastian	28.507.718	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
RÍOS, Luis Guillermo	12.376.283	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
RÍOS, Marcelo Jorge	16.916.717	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
RODRÍGUEZ, Ernesto Eduardo	07.766.095	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
RODRIGUEZ, Mirta Gabriela	16.191.530	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 09 - 1era. Quincena de Mayo/2019
Fecha de Publicación 16/05/2019

SALGADO, María Victoria	30.591.646	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 3.312,51
SÁNCHEZ, Corina Liliana	20.583.855	Temp. Técnico A 40 Hs	\$ 14.381,07
STEWART, Jorge Alberto	40.130.362	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 1.513,27
TALARICO, Juan Manuel	31.732.411	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 894,11
TAU, Juan Agustín	38.146.716	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
VALDEZ ESQUIVEL, Romina Belen	40.755.290	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50

BARRIO Andrea Cecilia	29.246.916	Temp. Director 40 Hs	\$ 266,20
CONTRERAS, Agustín Salvador	35.605.158	Temp. Administrativo B 30 Hs	\$ 665,50
CONTRERAS, Romina Solange	35.339.635	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 1.476,59
ESPINOSA, Guadalupe	31.176.783	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 1.476,59
SOSA, Teresita de Jesús	30.708.292	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 1.476,59
VALERA, Patricia Eliana	31.453.178	Temp. Administrativo A 40 Hs	\$ 1.476,59

* * *

* * *

DECRETO Nº 022/2019

Morón, 1º de Abril de 2019.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal".

La Ordenanza Nº 5932/2004 mediante la cual se crea la figura del Defensor del Pueblo de Morón, y sus modificatorias Ordenanzas Nº 7841/2005 y 10198/2008.

El Decreto Nº 004/2014 del Honorable Cuerpo, mediante los cuales se designa al Sr. Abraham Leonardo Gak como Defensor del Pueblo de Morón.

La oportuna solicitud producida por el Defensor del Pueblo de Morón, mediante la cual solicitara el alta del personal que se desempeñará en la Defensoría del Pueblo de Morón; y

CONSIDERANDO

Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente de la administración municipal.

Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 118º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: Designese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1º de Abril del año 2019 y el 30 de Abril del año 2019 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Artículo 2º: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.

Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 022/2019

Ortiz Machain Gonzalo R - Zappulla Analía Verónica

* * *

ANEXO

Corresponde Decreto Nº 022/2019

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
--------	-----	-----------	----------------------

DECRETO Nº 023/2019

Morón, 1º de Abril de 2019.

VISTO

El memorando remitido por el Concejal Catena Emiliano Andrés, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;

CONSIDERANDO

Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: Dése de baja al agente GRABOVIESKI Rocío Ayelen, DNI 38.695.908, a partir del día 1º de Abril del corriente año, en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.

Artículo 2º: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. LAZCANO DIAZ María José, DNI 23.148.529, a partir del día 1º de Abril del año 2019.

Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 023/2019

Ortiz Machain Gonzalo R - Zappulla Analía Verónica

* * *

DECRETO Nº 024/2019

Morón, 5 de Abril de 2019.

VISTO

El memorando remitido por el Concejal Canario Soto Nicolás Emanuel, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;

CONSIDERANDO

Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: Dése de baja al agente BAITER Ivan Guillermo, DNI 32.949.438, a partir del día 1º de Abril del corriente año, en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.

Artículo 2º: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. CANARIO SOTO Wendy, DNI 92.450.386, a partir del día 1º de Abril del año 2019.

Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 024/2019
Ortiz Machain Gonzalo R - Zappulla Analía Verónica
* * *

DECRETO N° 025/2019
Morón, 5 de Abril de 2019.

VISTO
El memorando remitido por la Concejal Brizzi María Eugenia, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1°: Dése de baja al agente ZAMPRIE ANTONINI Agustina Francesca, DNI 39.626.899, a partir del día 1° de Abril del corriente año, en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.

Artículo 2°: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. MAMANI Natalia Elizabeth Florencia, DNI 37.019.598, a partir del día 1° de Abril del año 2019.

Artículo 3°: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 025/2019
Ortiz Machain Gonzalo R - Zappulla Analía Verónica
* * *

DECRETO N° 026/2019
Morón, 29 de Abril de 2019

Los expedientes remitidos por el Departamento Ejecutivo, registrados bajos los números 80867/19 H.C.D. - 4079-11781/19-0 D.E.; 80868/19 H.C.D. - 4079-11836/19-0 D.E.; 80869/19 H.C.D. 4079-11128/19-0 D.E. III Cuerpos y 80870/19 H.C.D. - 4079-11784/19-0 D.E. V Cuerpos;

CONSIDERANDO:
Que el Departamento Ejecutivo ha remitido los expedientes con la documentación relativa a la Rendición de Cuenta correspondientes al año 2018, con fecha 28 de Marzo del año 2019;

Que el Honorable Concejo Deliberante debe examinar y resolver las mismas en Sesión Especial según lo establece el artículo 192 inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y concordante con ello y el artículo 68 inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58);

Que conforme lo impone el artículo 23 de la ley N° 10869 y el artículo 229 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante debe pronunciarse sobre las cuentas antes del 15 de junio del corriente; Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo conforme la facultad establecida en el artículo 10 inciso "a" del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante;
Por ello

**LA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Especial, la que se realizará el día 6 de Mayo del corriente año a las 10:00 horas, a los efectos de examinar las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio del año 2018.

Artículo 2°: Cúrsense por intermedio de la Secretaría del Honorable Cuerpo las correspondientes notificaciones de rigor.

Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, y cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 026/2019
Ortiz Machain Gonzalo R - Zappulla Analía Verónica
* * *

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS**

RESOLUCION N° 573/2019
Autorízase la continuidad de la licencia otorgada por la Resolución N° 303/18 a la docente De Lucchi María Inés (Legajo N° 116525/00), hasta el día 1° de Abril del año 2019.

Morón, 02 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 585/2019
Liquídase a la agente Caporale Stella Maris (Legajo N° 199245/18), la bonificación por función por reemplazo de la agente Pérez Luis Florina Amor (Legajo N° 48470/00), quien se desempeña como Jefa del Servicio de Salud Mental y revista en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, correspondiente al período entre los días 17 de Diciembre del año 2018 hasta el día 20 de Enero del año 2019.

Incrementétese, a partir del día 17 de Diciembre del año 2018 hasta el día 20 de Enero del año 2019, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor, a la agente Caporale Stella Maris (Legajo N° 199245/18), quien revista en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, por reemplazo de la agente Pérez Luis Florina Amor, prestando servicios en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 06 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 586/2019
Concédase la licencia sin goce de haberes a la agente López Caraballo Sonia Analía (Legajo N° 185689/00), a partir del día 1° de Abril del año 2019 y por el término de seis (6) meses, en la categoría de Administrativo A con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 587/2019
Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Suárez Juana Noemí (Legajo N° 213667/18), en el cargo de Profesora con quince (15) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 29 de Abril hasta el día 29 de Mayo del año 2019 inclusive.

Morón, 06 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 588/2019
Liquidase a la agente Fonseca Gabriela Inés (Legajo N° 245189/0) la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Farhi Viviana Elida (Legajo N° 36210/00), por licencia anual ordinaria de esta última, desde el día 11 hasta el día 15 de Febrero del año 2019, inclusive.

Morón, 06 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 593/2019
Liquidase a la agente Ferrante María Soledad (Legajo N° 200656/00) la diferencia de haberes, por reemplazo del agente González Rubén Antonio (Legajo N° 32060/00), quien se desempeña como Jefe en el Servicio de Docencia e Investigación y revista la categoría de SUMS A con treinta y seis (36) horas, desde el día 26 de Marzo hasta el día 24 de Abril del año 2019, inclusive.

Morón, 08 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 599/2019

Reencasílese, a partir del día 1º de Marzo del año 2019, al agente Castro Vidart Gustavo Andrés (Legajo Nº 179912/00), en la categoría Asistente Especializado con un régimen horario cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección SAME Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 08 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 600/2019

Redúzcase el régimen horario a cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor del agente Brunelli Sergio Augusto (Legajo Nº 216856/00), a partir del día 1º de Abril del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Cementerio.

Morón, 08 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 601/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Malosetti Mercedes Andrea (Legajo Nº 283690/00), en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 24 de Abril, hasta el día 10 de Mayo del año 2019, inclusive.

Morón, 08 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 602/2019

Déjase sin efecto las funciones interinas de Subjefa del Servicio de Emergencia del SUMS, asignadas por el Decreto Nº 911/16 a la Profesional Algaze Adriana Gabriela (Legajo Nº 200801/00), a partir del día 1º de Noviembre del año 2019.

Téngase por asignadas a la Profesional Algaze Adriana Gabriela (Legajo Nº 200801/00) las funciones interinas de Jefa de Servicio de Emergencias del SUMS, a partir del día 1º de Noviembre del año 2018.

Morón, 08 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 605/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, al docente Gutiérrez Javier Antonio (Legajo Nº 287534/00), en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 11 de Abril, hasta el día 2 de Diciembre del año 2019, inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Lareu Marina (Legajo Nº 178267/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 10 de Abril, hasta el día 30 de Noviembre del año 2019, inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Cardoso Delia Ethel (Legajo Nº 245267/00), en el cargo de Profesora con veinte (20) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Titular, prestando servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 10 hasta el día 28 de Mayo del año 2019, inclusive.

Morón, 10 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 606/2019

Liquidase al agente Araujo Roberto Jorge (Legajo Nº 184478/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Boggi Claudio Eduardo (Legajo Nº 178123/00), en virtud de efectuar el reemplazo por Licencia Anual Ordinaria de este último, desde el día 6 hasta el día 26 de Marzo del año 2019.

Morón, 10 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 607/2019

Liquidase a la agente Machado Pereira Gladys Mariley (Legajo Nº 110551/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Pereira Mary Nelly (Legajo Nº 37069/00), en virtud de efectuar el reemplazo por Licencia Anual Ordinaria de esta última, desde el día 18 de Febrero hasta el día 12 de Marzo del año 2019.

Morón, 10 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 608/2019

Autorízase la continuidad de la docente Peyregne Gabriela Natalia (Legajo Nº 258923/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Reconócese a partir del día 24 de Diciembre del año 2018, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, la modificación en la Relación Laboral de la docente Peyregne Gabriela Natalia (Legajo Nº 258923/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Mayo de 2019

RESOLUCION Nº 609/2019

Téngase por reservado, a partir del día 1º de Mayo del año 2019, el cargo de Técnico Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, al agente Ferrante Nicolás Jorge (Legajo Nº 186301/00), hasta tanto dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía, como Coordinador de la Dirección de Habilitaciones, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) semanales de labor.

Morón, 10 de Mayo de 2019

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO Nº 276/2019

Designase al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo Nº 233112/00), a partir del día 06 de Marzo del año 2019, hasta el Reintegro de la docente Titular, en reemplazo del docente Ricelli Gabriel, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Ramírez Alejandra Raquel (Legajo Nº 174234/00), a partir del día 06 de Marzo del año 2019, hasta el día 27 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Queijo Fernanda, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Petrovski Cecilia (Legajo Nº 239312/00), a partir del día 06 de Marzo del año 2019, hasta el reintegro de la Docente Titular, en reemplazo de la docente Rodríguez Araceli, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Tello Elizabeth Andrea (Legajo Nº 284112/18), a partir del día 06 de Marzo del año 2019, hasta el reintegro de la Docente Titular, en reemplazo de la docente González Viviana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 277/2019

Designase a la docente Ledda Carolina Mariana (Legajo Nº 209756/00), a partir del día 7 de Marzo del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Nardone Ivana Gabriela, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Hoffmann Graciela Noemí (Legajo Nº 232645/00), a partir del día 11 de Marzo hasta el día 31 de Mayo del año 2019, en reemplazo de la 2º docente suplente Sánchez Nadia Soledad (Titular Demichelli Carla), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Ricco Noelia Verónica (Legajo Nº 279723/00), a partir del día 12 de Marzo hasta el día 1º de Abril del año 2019, en reemplazo de la docente Lanata Laura, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/18), a partir del día 12 hasta el día 18 de Marzo del año 2019, en reemplazo de la docente Molina Edith Alejandra, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 278/2019

Dispónese la baja de la docente González Fernanda (Legajo Nº 205645/00), a partir del día 29 de Marzo del año 2019, en el cargo de Profesora con veinticuatro (24) horas Cátedras Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja del docente Jedlinski Feres Patricio (Legajo Nº 268012/19), a partir del día 01 de Abril del año 2019, en el cargo de Profesor con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 279/2019

Designase a la docente Rodríguez Florencia Verónica (Legajo Nº 255301/00), a partir del día 11 de Marzo del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en reemplazo de la docente González Yésica, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase al docente Miano Pedro Daniel (Legajo Nº 245290/18), a partir del día 13 de Marzo del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en reemplazo del docente López Sergio, en el cargo de Profesor con seis (6) horas Cátedras Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 280/2019

Dispónese la baja del docente Galván Horacio Anibal (Legajo Nº 187934/19), a partir del día 18 de Marzo del año 2019, en el cargo de Profesor con dos (2) horas Cátedras Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, quien prestaba servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja de la docente Lazo Perla Viviana (Legajo Nº 210778/00), a partir del día 18 de Marzo del año 2019, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas Cátedras Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 281/2019

Designase al docente Costa Casco Agustín Matías (Legajo Nº 283667/00), a partir del día 06 de Marzo del año 2019 hasta el Final del Ciclo Lectivo 2019, en reemplazo de la docente Luzzi Silvina Gabriela, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 5 y Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Fernández Estela Filomena (Legajo Nº 164845/18), a partir del día 18 de Marzo del año 2019, hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Leiva Condorelli Noemí, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Vicente Natalia Soledad (Legajo Nº 287267/00), a partir del día 18 de Marzo del año 2019, hasta el reintegro de la Docente Titular, en reemplazo de la 1º docente Suplente Guerreiro Andrea Mariana (Titular Medina Vanina), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 282/2019

Dispónese la baja a partir del día 02 de Mayo del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Martínez Ramón Luis (D.N.I. Nº 12.645.689) - (Legajo Nº 49668/00), quien revista en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 - Morón Centro-Norte.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 283/2019

Dispónese la baja, en las funciones de Asesora con rango de Directora, a la agente Centeno Ana María (Legajo Nº 157834/00), a partir del 31 de Marzo del año 2019.

Retorne a su anterior situación de revista la agente Centeno Ana María (Legajo Nº 157834/00), a partir del día 1º de Abril del año 2019, en el cargo de Asistente Especializada con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 284/2019

Designase a la docente Vera Sandra Marcela (Legajo Nº 238723/00), a partir del día 6 de Marzo del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Urrutia Valeria Nilda (Legajo N° 252367/18), a partir del día 6 de Marzo del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente López Noelia Verónica (Legajo N° 193667/00), a partir del día 6 de Marzo del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 285/2019

Designase a la docente Laiño Florencia (Legajo N° 228934/18), a partir del día 21 hasta el día 27 de Marzo del año 2019, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 11 dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales,

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 286/2019

Designase a la docente Pereira Patricia Norma (Legajo N° 245534/18), a partir del día 27 de Marzo hasta el día 3 de Abril del año 2019, en reemplazo de la docente De Luca Aldana, en el cargo de Preceptora Maternal Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 16, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 287/2019

Aceptase la renuncia presentada por la docente Obelar Hilda Beatriz (Legajos N° 219690/00/19) - (D.N.I. N° 12.251.693), a partir del día 31 de Marzo del año 2019, quien revistaba ambos cargos dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, cumpliendo funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Aceptase la renuncia presentada por la docente Obelar Hilda Beatriz (Legajos N° 219690/18) - (D.N.I. N° 12.251.693), a partir del día 31 de Marzo del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Provisional, bajo la categoría Profesora con dos (2) horas Cátedra Escuela vocacional, cumpliendo funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Mayo de 2019

